	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-003
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	03-03-2025

Acta Consecutivo No.	FAC-S-2025-097100-AG	Lugar y Fecha	Bogotá Sala virtual de la FAC.,16-10-2025

Asunto	Acta rendición de descargos 16 de octubre		
Oficina Productora	DICOP		
Hora Inicio	9.00	**Hora Finalización**	11:00
Ausentes	N/A		

Orden del día:

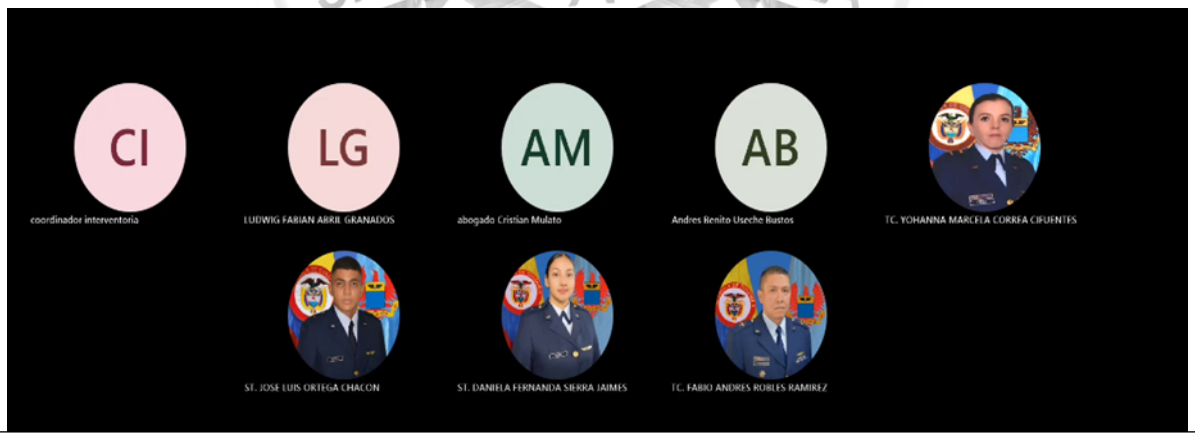
1. Verificación de quórum.
2. Descargos del Contratista-Solicitud de decretación de pruebas.
3. Descargos de la aseguradora-Solicitud de decretación de pruebas.
4. Suspensión y reprogramación de ser procedente.

Desarrollo:

A las 09:00 horas del 16 de octubre de 2025, el Señor teniente coronel Fabio Andrés Robles Ramírez, en calidad de ordenador del gasto, instala la continuación de audiencia en el día y la hora dispuestos. Luego otorga la palabra al señor Ludwig Fabián Abril Granados, asesor jurídico FAC, para moderar la actuación administrativa.

Se continúa verificando la asistencia, a saber:

- TC. Fabio Andrés Robles Ramírez – Director de Infraestructura FAC
- T.C Yohanna Marcela Correa Cifuentes-Subdirectora jurídica Contractual-DICOP
- ST. José Luis Ortega Chacón-Supervisor contrato 155-DIFRA-2024
- CO. Ludwig Fabián Abril Granado- Abogado DICOP.
- Andrés Benito Useche Bustos-Representante legal Suplente contratista Consorcio INTERSEDES4
- Señor Cristian Hernán Mulato Cespedes, Apoderado consorcio INTERSEDES 4. Se otorgó poder en estrados.
- Ingeniero Civil Jairo Correa, Coordinador de interventoría. Asiste en calidad de apoyo técnico del consorcio.



	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-003
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	03-03-2025

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

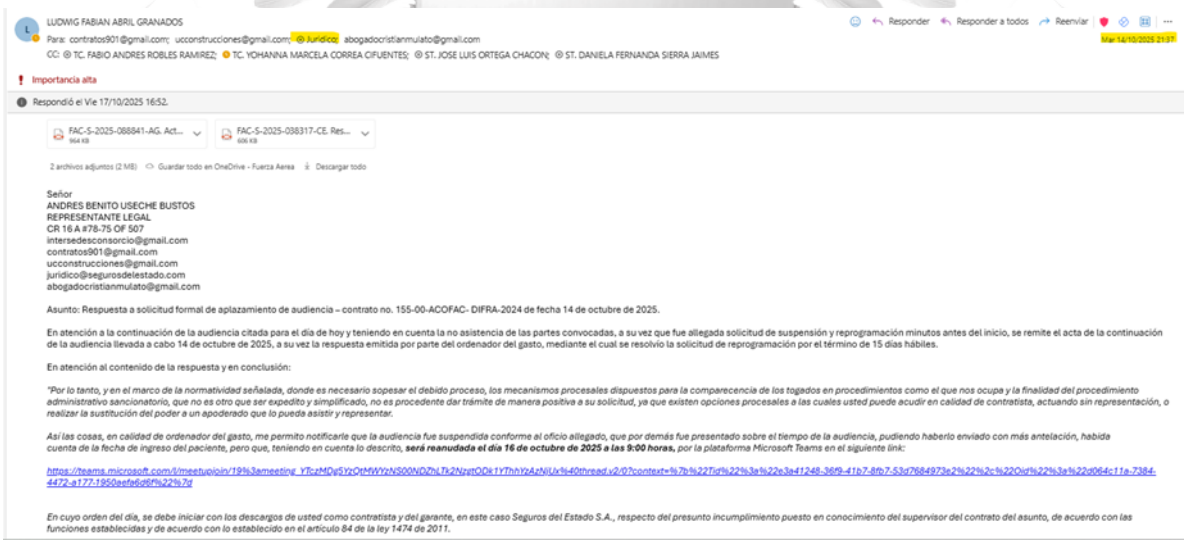
Una vez instalada la respectiva audiencia, por el Señor Teniente Coronel Fabio Andrés Robles Ramírez, se procedió a solicitar, por parte del moderador, a las personas que se hacen presentes que realizaran su presentación y se manifestara en que calidad participaban.

Así las cosas, inicialmente se realizó presentación por parte del señor Andrés Benito Useche Bustos- identificado con Cédula de ciudadanía 1.024.498.415 en calidad de Representante legal Suplente contratista Consorcio INTERSEDES4, correo de notificaciones contratos901@gmail.com , mi teléfono de contacto es el 3155597866.

Posteriormente realizó su presentación el Dr. Cristian Hernán Mulato Céspedes, identificado con Cédula de ciudadanía 1.032.409.788, con tarjeta profesional No. 292049 del Consejo Superior de la judicatura, apoderado de la interventoría

Se hace presente el señor Ingeniero Civil Jairo Correa en calidad de Coordinador de Interventoría, con cédula de ciudadanía 1.010.237.307 correointersedesconsorcio@gmail.com.

Se deja constancia de que a pesar de haber remitido la citación al correo juridico@segurosdelestado.com, de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, la misma no se hizo presente por medio de apoderado o delegado. Se relaciona la comunicación remitida vía correo electrónico.



LUDWIG FABIAN ABRIL GRANADOS

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: contratos901@gmail.com; ucconstrucciones@gmail.com; Juridico; abogadocristianmulato@gmail.com

Mar 14/10/2025 21:37

CC: TC. FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ; TC. YOHANNA MARCELA CORREA CIFUENTES; ST. JOSE LUIS ORTEGA CHACON; ST. DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES

Importancia alta

Respondió el Vie 17/10/2025 16:52.

FAC-S-2025-088841-AG. Act... 964 KB | FAC-S-2025-088317-CE. Res... 606 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - Fuerza Aerea Descargar todo

Señor
ANDRES BENITO USECHE BUSTOS
REPRESENTANTE LEGAL
CR 16 A #78-75 OF 507
intersedesconsorcio@gmail.com
contratos901@gmail.com
ucconstrucciones@gmail.com
juridico@segurosdelestado.com
abogadocristianmulato@gmail.com

Asunto: Respuesta a solicitud formal de aplazamiento de audiencia – contrato no. 155-00-ACOFAC- DIFRA-2024 de fecha 14 de octubre de 2025.

En atención a la continuación de la audiencia citada para el día de hoy y teniendo en cuenta la no asistencia de las partes convocadas, a su vez que fue allegada solicitud de suspensión y reprogramación minutos antes del inicio, se remite el acta de la continuación de la audiencia llevada a cabo 14 de octubre de 2025, a su vez la respuesta emitida por parte del ordenador del gasto, mediante el cual se resolvio la solicitud de reprogramación por el término de 15 días hábiles.

En atención al contenido de la respuesta y en conclusión:

"Por lo tanto, y en el marco de la normatividad señalada, donde es necesario sopesar el debido proceso, los mecanismos procesales dispuestos para la comparecencia de los togados en procedimientos como el que nos ocupa y la finalidad del procedimiento administrativo sancionatorio, que no es otro que ser expedito y simplificado, no es procedente dar trámite de manera positiva a su solicitud, ya que existen opciones procesales a las cuales usted puede acudir en calidad de contratista, actuando sin representación, o realizar la sustitución del poder a un apoderado que lo pueda asistir y representar.

Así las cosas, en calidad de ordenador del gasto, me permito notificarle que la audiencia fue suspendida conforme al oficio allegado, que por demás fue presentado sobre el tiempo de la audiencia, pudiendo haberlo enviado con más antelación, habida cuenta de la fecha de ingreso del paciente, pero que, teniendo en cuenta lo descrito, ***será reanudada el día 16 de octubre de 2025 a las 9:00 horas,*** *por la plataforma Microsoft Teams en el siguiente link:*

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_YTczMDg5YzQtMWYzNS00NDZhLTk2NzgtODk1YThhYzAzNjUx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22e3a41248-36f9-41b7-8fb7-53d7684973e2%22%2c%22Oid%22%3a%22d064c11a-7384-4472-a177-1950aefa6d6f%22%7d

En cuyo orden del día, se debe iniciar con los descargos de usted como contratista y del garante, en este caso Seguros del Estado S.A., respecto del presunto incumplimiento puesto en conocimiento del supervisor del contrato del asunto, de acuerdo con las funciones establecidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

A renglón seguido se concedió la palabra al representante legal del contratista y al apoderado del consorcio INTERSEDES 4, con el fin de que realice la presentación de los descargos, los cuales se realizan de la siguiente manera:

Señor Andrés Benito Useche Bustos- identificado con Cédula de ciudadanía 1.024.498.415 en calidad de Representante legal Suplente contratista Consorcio INTERSEDES4:

En primer término, se pone de relieve que el consorcio ha realizado todos los acercamientos pertinentes con la aseguradora a cargo, la cual aún se encuentra pendiente de asignar un abogado especializado para representar y atender formalmente la presente audiencia. Este hecho ha obligado a que el consorcio continúe gestionando la defensa y seguimiento del proceso sin el acompañamiento directo de su aseguradora, situación que se comunica para que conste en el acta dentro del marco de esta mesa de trabajo.

El fundamental de esta intervención contractual ha sido garantizar la adecuada causación de los rubros asegurados correspondientes a la prestación del servicio, tanto en lo relativo al cumplimiento como a la calidad del contrato adjudicado para el proyecto en San Andrés. A pesar de haber solicitado en tiempo oportuno el aplazamiento de la audiencia hasta tanto se logrará la vinculación formal de la aseguradora, dicha petición fue negada por parte de la entidad contratante, la Fuerza Aérea (sic) Colombiana, situación que no infringió, sino que complicó la correcta atención técnica y jurídica del proceso.

Además, dentro de este complejo proceso contractual, se ha contado con la intervención del doctor Mulato, y se mantiene pendiente la incorporación formal de la doctora July, quien atraviesa por un período de licencia de maternidad, razones que han afectado temporalmente la integración completa del equipo de abogados encargado de la defensa del consorcio. Cabe señalar la importancia de que la lectura y reconocimiento formal de los hechos relacionados con la suscripción y desarrollo del contrato quede debidamente consignada en acta, lo cual no fue posible dada la dinámica de la audiencia, pero se deja constancia como antecedente válido.

En cuanto a la evolución del contrato, inicialmente se estipuló una vigencia hasta el 24 de diciembre de 2024, con un tiempo definido de duración. Posteriormente, en reunión formal, se acordó una modificación que prorrogó el plazo por un período adicional de dos meses, incluyendo además la ampliación de la vigencia y la adición del contrato de intervención del proyecto GACAR. Esta modificación respondió a parámetros expuestos por la Fuerza Aérea en su momento, bajo la coordinación del Mayor León, entonces gerente del proyecto.

El 31 de diciembre del mismo año, por causas ajenas a la voluntad ni del contratista ni de la interventoría, se solicitó y se hizo efectiva la suspensión de los contratos debido a la revocación de la resolución ambiental que sustentaba y cubría jurídicamente el desarrollo del proyecto. Esta suspensión presentó un reto considerable, pues resulta imposible cancelar o suspender contratos con profesionales cuyos servicios se prestan en base a dedicaciones diarias o mensuales, situación que obligó a mantener la estructura profesional comprometida para garantizar la continuidad y la supervisión futura.

El equipo de interventoría, liderado por un profesional altamente calificado con dos especializaciones y una trayectoria superior a los diez años, asumió el compromiso de mantener la vigilancia técnica y administrativa durante el período de suspensión, que inicialmente fue de 30 días y luego se extendió. Previo al reinicio, se realizaron actividades con el mayor Tovar y el equipo con el propósito de verificar

FAC-S-2025-097100-AG

la documentación, entregar observaciones y preparar el restablecimiento de las actividades contractuales.

Al reanudarse el proyecto, el contratista de obra no cumplió con la entrega total de los entregables requeridos según el manual de interventoría, generando la necesidad de prorrogar el periodo administrativo por una semana adicional. Esta situación generó tiempos muertos que fueron informados a la entidad contratante mediante oficio, solicitando que se reconozcan como parte del esfuerzo y recursos invertidos, pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta ni reconocimiento alguno por parte de la Fuerza Aérea.

En la fase de obra, se detectan dificultades relevantes, como la ubicación del cerramiento sobre una línea vegetal afectada por una cantidad de individuos arbóreos superiores a la autorizada en la resolución ambiental, con implicaciones técnicas y presupuestales importantes. Se identificó además que la ubicación geográfica de la guardia no coincidía con los diseños y presentaba condiciones topográficas que implicaban mayores costos para la conformación del terreno.

Aunque existía la posibilidad de suspender nuevamente el proyecto, el Mayor Tovar manifestó que no era recomendable y se optó por continuar con los ajustes georreferenciados necesarios, realizadas por el contratista de obra y con el acompañamiento técnico y validación de la interventoría y su grupo ambiental. Esta decisión ha sido fundamental para evitar mayores demoras y garantizar la continuidad operativa del contrato.

El consorcio, a pesar de lo atípico y complejo del proyecto, solicitó formalmente la modificación de la forma de pago, dado que los plazos y avances estaban supeditados al cumplimiento y desempeño del contratista, lo que generó un desequilibrio económico considerable. Esta solicitud sigue pendiente de solución y reconocimiento por parte de la entidad, a pesar de haber agotado los canales de comunicación y apelado a la comprensión del riesgo contractual.

Financieramente, el consorcio ha soportado el proyecto a través de préstamos y otros recursos, ya que solo ha recibido un único desembolso correspondiente a $ 7.400.000 pesos, por concepto del periodo administrativo de dos semanas, monto claramente insuficiente para cubrir los costos operativos y profesionales generados en los once meses de ejecución.

A pesar de las dificultades financieras, se logró mantener un equipo comprometido con la ejecución y supervisión de la obra, aunque con retrasos en los pagos. Se establecieron compromisos de pago con los profesionales para el mes de septiembre que se cumplieron con un día de diferencia, quedando pendientes las liquidaciones de julio y agosto, atrasos que serán subsanados en proceso administrativo que está en curso.

En septiembre, la mayoría del equipo profesional presentó renuncias motivadas por nuevas oportunidades laborales, obligando a realizar un cambio y ajuste en la conformación del equipo de interventoría para garantizar la continuidad del servicio y el control efectivo de la obra. Aun cuando existen periodos sin técnico residente en obra, las labores de supervisión se mantuvieron gracias a la activa participación del coordinador y los especialistas en SST y ambiental, evitando perjuicios técnicos o administrativos.

FAC-S-2025-097100-AG

No se ha evidenciado ningún reproceso ni defecto atribuible a la presunta insuficiencia en la supervisión técnica de la interventoría, hecho que debe quedar manifiesto para disipar dudas o señalamientos infundados. En octubre se realizó el cambio de residente en SST, integrándose la ingeniera Viviana para fortalecer el equipo y asegurar el cumplimiento integral de las funciones contractuales.

La condición especial del proyecto, desarrollado en la isla de San Andrés, con múltiples factores externos y ambientales que escapan al control del consorcio, han generado un escenario atípico que ha sido superado gracias a la gestión estratégica y constante búsqueda de soluciones por parte de los contratistas.

En conclusión, el consorcio Intersedes4 reitera ante la entidad contratante la necesidad urgente de regularizar los pagos pendientes y evaluar favorablemente las solicitudes de reconocimiento de mayores dedicaciones y tiempos muertos, toda vez que ha cumplido con sus obligaciones contractuales garantizando la supervisión, calidad y el desarrollo del proyecto en condiciones adversas durante más de una vez meses con un solo pago recibido hasta la fecha.

Se deja constancia en esta acta para efectos administrativos y legales, invitando respetuosamente a las autoridades competentes a velar por el equilibrio contractual y la sostenibilidad financiera del proyecto.

Una vez realizados los descargos del representante legal del consorcio, continua la intervención el Dr. Cristian Hernán Mulato Céspedes, apoderado del contratista intersedes4:

El cual inició realizando manifestación respecto a que de debía realizar un análisis exhaustivo de las circunstancias que han afectado el desarrollo del proyecto contratado, con especial énfasis en las causas que habrían dado lugar a un supuesto incumplimiento contractual que ahora es objeto de posible sanción. El apoderado del consorcio interventor continuó su intervención subrayando la imposibilidad de desligar los hechos generales de los puntuales que configuran la situación actual. Manifestó que se evidenciaron que las complicaciones surgidas en la ejecución del contrato están originadas en una serie de circunstancias especiales y retos imprevistos que no pueden ser imputados al contratista, y que, a pesar de ello, están incidiendo en un proceso sancionatorio en su contra. Esta consideración resulta fundamental para comprender que la responsabilidad por los incumplimientos no recae en el contratista sino en la entidad contratante y su deficiente planeación.

Se enfatizó que la planeación falente de la entidad generó dificultades insalvables en el proceso, entre ellas la demora en la obtención de los permisos necesarios para la ejecución. Estos permisos no fueron entregados en tiempo oportuno, lo que impidió avanzar según lo previsto y obligó a amplias modificaciones en el cronograma del proyecto. El representante mencionó que el contratista, a través del equipo interventor, participó activamente en reuniones celebradas incluso en períodos adversos, como el mes de diciembre, y que allegó documental de respaldo para solicitar y facilitar que la entidad correspondiente aprobara dichos permisos. Este comportamiento demuestra diligencia y colaboración, lo cual debe ser justamente valorado para exonerar de responsabilidad al contratista.

Se argumentó también que la responsabilidad no puede dividirse entre cumplimiento y sanción, pues ambos procesos son inseparables en el contexto del desarrollo contractualmente previsto. El contrato fue inicialmente planeado para ejecutarse en dos meses, con un presupuesto y cronograma acorde a ese plazo. Sin embargo, desde el inicio se hizo evidente la necesidad de ampliar la duración, y se aprobó una prórroga para cuatro meses, junto con la asignación presupuestal correspondiente para esa etapa

FAC-S-2025-097100-AG

adicional. Posteriores ampliaciones y adiciones no recibieron la misma rigurosidad en términos de replanteamiento presupuestal, lo que ocasionó que el contratista asumiera gastos no horizontales al presupuesto inicial. Esto, sumado a la falta de permisos y otras dificultades de logística y seguridad, ha provocado desequilibrios económicos imputables a la entidad.

En esta línea, se destacó que no se ha producido daño económico ni perjuicio acreditado contra la entidad contratante. No se han registrado reclamaciones formales por parte de los profesionales del consorcio interventor, ni solicitudes de afectación de pólizas, ni demandas administrativas o judiciales que evidencien incumplimientos o daños. El representante insistió en que, para que una sanción sea procedente, debe demostrarse la existencia de un incumplimiento que haya causado daños tangibles, lo cual no se ha comprobado en este caso. Manifestó que el consorcio ha actuado con responsabilidad, cumpliendo sus actividades de manera formal y oportuna, contribuyendo con mesas de trabajo y apoyos documentales que han favorecido la continuidad, aunque con limitaciones impuestas por factores externos al mismo.

Respecto a la problemática derivada de la ausencia temporal de un profesional con dedicación exclusiva, se informó que el proyecto, dado a que la ubicación del proyecto de la Fuerza Aérea en el municipio de San Andrés, tiene particularidades que implican rigurosos procesos de seguridad para la vinculación de personal nuevo. La sustitución de profesionales no puede efectuarse de forma expedita debido a la necesidad de realizar estudios de seguridad y obtener permisos especiales, aspectos exigidos por las autoridades locales debido a la alta densidad poblacional y la sensibilidad estratégica del lugar. Se subrayó que un manejo adecuado de esta situación fue informar oportunamente a la supervisión y asignar tareas a los profesionales disponibles para evitar mayores retrasos. Se alertó sobre la posibilidad de que solicitar un cambio profesional sin la debida planeación hubiera redundado en retrasos mayores o en conflictos no justificables.

Destacó el conocimiento del contexto local, señalando las dificultades exacerbadas por problemas sociales y de seguridad, lo que hace la ejecución en San Andrés particularmente compleja y sensible. El contratiempo originado por la ausencia temporal del profesional se manejó con la mayor diligencia posible, en un marco de respeto a las exigencias y controles de seguridad vigentes, cumpliendo con la responsabilidad frente al desarrollo del proyecto.

Finalmente, el apoderado insistió en que las medidas sancionatorias deben adoptar criterios justos que eviten perjudicar injustificadamente al contratista. Se solicitó abrir espacios de diálogo mediante mesas técnicas donde se analicen las causas objetivas de los incumplimientos supuestos, se ponderen las dificultades reales y se valoren las gestiones efectuadas. El objetivo es evitar la imposición de sanciones sin sustento, sanciones que atentarían contra la viabilidad del proyecto y la buena reputación del contratista, quien ha demostrado orientación al cumplimiento y la colaboración. Asimismo, se manifestó el deseo de concluir el proyecto satisfactoriamente, garantizando que la ejecución quede registrada positivamente en la hoja de vida del contratista y que se le reconozcan las actuaciones legítimas y diligentes frente a las adversidades presentadas.

Así las cosas, se modifica el orden del día y se culmina con la solicitud de decretación de pruebas por parte del apoderado del contratista de obra y de la entidad.

Se decretaron las siguientes pruebas:

a.Testimoniales:

•El testimonio del Profesional en Salud y Ocupacional, Claudio Rodrigo Lemus Marín. SISOMA para la fecha de los hechos.

•El testimonio de la ingeniera civil Yurlanys García Zambrano. Residente de interventoría para la fecha de los hechos.
El testimonio de la ingeniera ambiental Estefanía Ochoa Manuel. Ingeniera Ambiental para la época de los hechos.

• El testimonio del S.T Jose Luis Ortega Chacón, supervisor del contrato de obra 155-00-A-COFAC-DIFRA 2024
Se hace hincapié que los mismos deben ser conducentes, pertinentes y útiles, los cuales deben ser relevantes para el proceso y deben versar sobre pronunciamientos distintos a los descargos.

b. Documentales:

•La incapacidad médica de la ingeniera civil Yurlanys García Zambrano. Residente de interventoría para la fecha de los hechos, la cual al gozar de reserva por ser un documento privado, deberá remitirse por el consorcio intersedes4, teniendo en cuenta que era el empleador para la fecha de los hechos, a su vez deberá acompañarse de autorización expresa para ser integrada al expediente contractual.

•La minuta contractual, las modificaciones ejecutadas al contrato en mención, incluidas las justificaciones y aprobaciones.

Para lo cual la entidad expedirá el auto que decreta las pruebas respectivas y se emitirán los oficios necesarios para la práctica de las mismas.

Por lo tanto, se suspende la audiencia y se fijará como fecha de reinicio el día en los cuales se cite para la rendición de testimonios de los citados y continuar con lo respectivo.

Se suspende el día 16 de octubre de 2025, siendo las 11:00 horas.

Actividades a Realizar		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEGED-FR-003
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	1
		Vigencia:	03-03-2025

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema			
Fecha - Hora	-	**Lugar**	

Teniente Coronel FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ
Director Infraestructura

Elaboró: AS13. LIBERATO / DICOP Revisó: TC. ROBLES / DIFRA Aprobó:TC. ROBLES / DIFRA